

## CAPÍTULO TRIGÉSIMO TERCERO

### LA VOZ DESDE EL MÁS ALLÁ: EL TESTIMONIO DE FRAY ALONSO DE CONTRERAS

De acuerdo con las Instrucciones Generales, y particulares del Santo Oficio,<sup>1340</sup> los inquisidores mexicanos dieron cuenta al Consejo de la Suprema de la celebración del auto de 1596, así como de un extracto de las causas despachadas en él; en la de Luis de Carvajal que, recordemos, estaba pertinaz, concluían su relato de esta manera: “Despues que la justíçia seglar le condemno a que fuesse quemado vivo, nos informaron se avia convertido, pero entendiose lo avia hecho por evitar el rigor de la sentencia”.<sup>1341</sup> Noticia que extractaba una de las últimas diligencias del proceso, la de la ejecución de la sentencia por la jurisdicción ordinaria en lo que se refería al tema que más interesaba a la Inquisición, como era la salvación del alma del reo, y que decía así: “y por todo el camino fue con demostración de haberse convertido y tomó de la mano un crucifijo, y dijo algunas palabras por las cuales se entendió haberse convertido y arrepentido”.<sup>1342</sup>

Tal vez, previendo las suspicacias de los inquisidores sobre los últimos momentos de “El Mozo”, o bien para dar cumplimiento a las instrucciones que los confesores habían recibido la víspera del auto, relativas a que debían poner en conocimiento del Tribunal aquellos asuntos que afectaran a la justicia de los que tuvieran conocimiento durante su asistencia religiosa a los que estaban en capilla, el caso es que, al día siguiente de la celebración del auto, el 9 de diciembre, compareció en la sede del Santo Oficio fray Alon-

---

<sup>1340</sup> El capítulo 27 de las Instrucciones mexicanas disponía: “Item, tendréis mucho cuidado y advertencia de escribir a lo menos dos veces en cada año a Nos y al Consejo, dándonos relación muy particular del estado de las causas que hubieran ocurrido a ese Santo Oficio, así de las determinadas como de las pendientes, enviando relación de las que hubiereis sacado al auto y las que se determinaron fuera de las penas y penitencias que les impusisteis, y los delitos por que fueron penitenciados, y si estuvieron convencidos de los dichos por testigos y por su confesión, todo muy en particular, para que se pueda entender el estado de los dichos negocios y el orden con que habéis de proceder en ellos”. Genaro García, *Documentos inéditos...*, cit., p. 109.

<sup>1341</sup> A. H. N., *Inquisición*, lib. 1.1064, f. 207.

<sup>1342</sup> *Procesos de Luis de Carvajal...*, cit., p. 457.

so de Contreras, el sacerdote dominico que asistió y acompañó a Carvajal hasta sus últimos momentos.<sup>1343</sup> Lo primero que manifestó fue que le había impartido el sacramento de la penitencia y, por tanto, lo había absuelto “al pie del palo donde fue ahogado”. Pero también añadió que el reo le había hecho una serie de manifestaciones, en las que daba cuenta de que, por diversos motivos, había imputado falsamente de judaizantes a varias personas cuyos nombres rogaba pusiera en conocimiento del Santo Oficio. Para no olvidarse de ningún detalle, fray Alonso las había transcrito un “libro de memoria” que facilitó al Tribunal con toda discreción, “por la reverencia y respeto al sumo secreto con que este Santo Oficio procede en sus cosas”. El contenido del documento fue transcrito a las actuaciones y firmado por su autor. En el relato se recoge la “conversión con todas las veras y eficacia moralmente posibles y evidentes” de Luis de Carvajal en el instante de su muerte, “confesando a voces el misterio inefable de la Santísima Trinidad y la eficacia y valor infinito de la Pasión de Jesucristo”. Seguidamente, aparece una lista de aquellos individuos a los que “El Mozo” exculpaba en su último trance.<sup>1344</sup>

Dejando de lado la veracidad o no de la conversión del “Mozo”, que, indudablemente, le evitó el atroz sufrimiento de las llamas, procede tratar la cuestión jurídica derivada de sus últimas revelaciones relativas a terceras personas.

La declaración efectuada por Luis de Carvajal en los postreros instantes de su vida constituye una confesión extrajudicial donde descubre que en el curso de sus declaraciones ante los inquisidores había levantado falso testimonio a determinados sujetos. Respecto a la trascendencia de dichas con-

---

<sup>1343</sup> Fray Alonso de Contreras, dominico sacerdote era vicario de Ixtapaluca y contaba 37 años de edad. *Ibidem*, p. 457.

<sup>1344</sup> “Primeramente: que a Cuadros y a Conde, de los cuales dijo que eran judíos, les levantó testimonio.

Item: que asimismo levantó testimonio falso, a Antonio Díaz de Cáceres, en lo que dijo contra él.

Item: que a un Payba, del Saltillo, y a un Herrera, y a un Correa, dijo de ellos que eran judíos, con miedo y porque le dejasen.

Item: que aunque Tomás de Fonseca, el de Tlalpujahuá, es judío, le levantó testimonio en decir que con él le pasaron aquellas palabras, porque no fue así.

Item: que de Hernán Rodríguez de Herrera, dijo que había reincidido, y que lo dijo con mal ánimo porque muriese también.

Item: que a un hijo de Benito Baez, que estaba en Mechuacán (difunto), le levantó falso testimonio en decir que era judío.

Item: que aunque el confitero de la Habana era judío, en decir que se habían declarado los dos, le levantó falso testimonio”. *Procesos de Luis de Carvajal...*, cit., pp. 458 y 459.

fesiones no realizadas ante órgano judicial, la doctrina jurídica general se remitía a lo establecido por la ley para la prueba testifical,<sup>1345</sup> es decir, para que fueran tenidas en cuenta habría de citarse a fray Alonso de Contreras a fin de que declarara en calidad de testigo, aunque tal diligencia podía suplirse de algún modo por la comparecencia que había efectuado el religioso. Por su parte, los tratadistas de la Inquisición exigían que tales manifestaciones realizadas *in artículo mortis* fueran oídas por multitud de personas para que constituyera una prueba plena.<sup>1346</sup> En virtud de todo lo anterior, la apreciación y efectos, en su caso, de tales exoneraciones de última hora quedaron al arbitrio de los inquisidores mexicanos, que simplemente se limitaron a disponer la unión del documento a la causa de su razón.

No obstante, tan detallado testimonio postrero choca con el comportamiento que nos ofrece Dionisio de Rivera en su crónica del auto de fe, donde deja constancia del talante descompuesto que mostró “El Mozo” en sus últimas horas de vida.<sup>1347</sup> A mi parecer, la enumeración de exculpados que presenta el fraile puede que fuera desglosándola el reo a lo largo de la noche anterior al auto, pues durante ella, el confesor permaneció en todo momento con él, y tendrían tiempo sobrado para hablar de muchas cosas en la soledad y quietud de la celda. Mientras que la comunicación entre ambos sería muy complicada durante el trascurso de la ceremonia, en el camino al quemadero o en los momentos en que era sujetado al poste y los previos a su estrangulamiento, instantes que fray Alonso trataría de aprovechar, exclusivamente, para disponer el alma de su patrocinado. Sea cual fuere el momento elegido por “El Mozo” para ello, el documento nos proporciona nuevos datos acerca de la compleja personalidad de nuestro principal protagonista.

---

<sup>1345</sup> José Febrero, *Febrero novísimo o librería de jueces, abogados y escribanos, refundida, ordenada bajo nuevo método y adicionada por D. Eugenio de Tapia, abogado de los Reales Consejos*, vol. 7, Valencia, Imprenta de Ildefonso Monpié, 1829, t. 3, c. 2, núm. 28, p. 315.

<sup>1346</sup> Antonio de Sousa, *Aphorismi inquisitorum...*, cit., l. 2, c. 21, núm. 3, f. 176.

<sup>1347</sup> “La segunda cosa que prometi deste protervo herege es, que aviendole dado un Padre de la Compañía de Iesus, para que le exortase, como el sancto tribunal lo acostumbra a los que salen a Autos de la Fe relaxados al brazo seglar, como este lo fue, y condenado por su soberbia diabolica y pertinacia dura a fuego vivo, de que el padre tratava representandole el eterno del infierno, para reducirle a la ley Evangelica y su verdad viendose afligido y condenado dixo O mal aya el tribunal del sancto officio, que si no lo huviera en este reyno, yo contara los Christianos por estos dedos, estendiendo los de la mano, y esto con un impetu Luziferino, alterado el rostro y movimiento de los ojos encarnicados, hecho un Can raviioso, y Leon hambriento”. Dionysio de Ribera Florez, *Relación historiana de las exequias...*, cit., ff. 136v. a 137.